

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Enero de 2005

Núm. 3

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Integración de la Directiva de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el mes de diciembre del 2004.

Pág. 2

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a donar gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública de esta Entidad Federativa, denominado "Escuela de Música del Estado de Hidalgo", el inmueble descrito en el Considerando Tercero, cuyas medidas y colindancias se precisan en el séptimo considerativo, a efecto de que lo utilice para el cumplimiento de su objeto.

Págs. 3 - 5

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Págs. 4 - 8

Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte.

Págs. 9 - 24

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 25 - 46



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se comunica Integración de la Directiva que fungirá durante el mes de Diciembre del 2004.

Pachuca, Hgo., 30 de Noviembre de 2004.

Oficio N°. SSL-695/2004

C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Para su conocimiento y efectos, me estoy permitiendo Informar a Usted, que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, eligió a los integrantes de la Directiva que fungirá durante el mes de Diciembre de 2004, recayendo dichos cargos en los CC.

Presidente:	Dip. Francisco González Vargas.
Vice-presidente:	Dip. José Luis Cruz García.
Srio. Propietario:	Dip. Herlindo Bautista Sánchez.
Srio. Propietario:	Dip. Valentín Zapata Pérez.
Srio. Suplente:	Dip. Ignacio Trejo Ramírez.
Srio. Suplente:	Dip. Enrique Téllez Romero.

A efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, suplicamos a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior.

Me es grato reiterarle las seguridades de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LIC. JORGE LUIS LÓPEZ DEL CASTILLO

cdv'



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracciones XXXV y XLIV, 101 fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como, en lo previsto en los Artículos 6° fracción VII, 43 fracción VII, 44 y 46 de la Ley de Bienes del Estado y 25 fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 2° de la Ley de Bienes del Estado, los bienes que integran el patrimonio estatal son del dominio público y privado.

SEGUNDO.- Que son bienes del dominio privado, los señalados en los Artículos 103 de las Constitución Política y 6° de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, dentro de los cuales, se contempla, en el segundo de los preceptos Legales antes invocados, los terrenos ubicados dentro del territorio del Estado, que haya adquirido por vía de derecho privado.

TERCERO.- Que el Estado adquirió el inmueble consistente en la casa que estuvo marcada con los números 11 once, 13 trece y 15 quince de la segunda calle de Alatraste, actualmente número 201 doscientos uno, de esta ciudad, el cual, se conforma de dos fracciones, mediante la Escritura Pública número 17,444, del Volumen 565, de fecha diecinueve de enero del año dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Luis Héctor Edgardo Guerrero Acosta, Notario Público Número 10, de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, en la cual se hace constar, la compraventa respectiva que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, como compradora y, por la otra, la Señora Maria Elena Trejo Domínguez, en su carácter de albacea definitivo de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Sofía Domínguez Arista e Ignacio Valente Trejo Cano, como vendedora con autorización judicial; la cual, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial, bajo el Número 128682, Libro I, Sección I, de fecha primero de octubre del año dos mil cuatro.

CUARTO.- Que mediante Decreto Gubernamental, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el quince de noviembre del año 2004, se creó la "Escuela de Música del Estado de Hidalgo", como Organismo Descentralizado de la Administración Pública de esta Entidad Federativa, con personalidad Jurídica y patrimonio propios y con domicilio en esta ciudad, sin detrimento de establecer unidades administrativas en otros Municipios de la Entidad.

QUINTO.- Que ese Organismo tiene por objeto impartir educación musical en los niveles básico, medio, medio superior y superior, así como, cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación musical y con valores cívicos y éticos; Prestar servicios musicales y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las escuelas y organizaciones regionales y del Estado; Difundir el conocimiento y la cultura a través de la música; Incrementar el capital intelectual de la música en el Estado y en el País; e Impartir programas de educación musical con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura en la Región, en el Estado y en el País.

SEXTO.- Que la Administración Pública del Estado, tiene dentro de sus principales fines el impulsar la creación artística, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquellos que constituyen el patrimonio cultural de la nación y, que el Sistema Educativo en Hidalgo, requiere de una mayor y eficaz productividad en el ámbito musical, se estima, que a fin de dar cabal cumplimiento a estos fines artísticos, es indispensable coadyuvar con aquellos Organismos, que de manera integral contribuyan a perfeccionar las aptitudes del ser humano, mediante la creación de nuevas áreas y enseñanzas sobre el conocimiento del arte.

SEPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, la transmisión del dominio a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles propiedad del Estado o aquellos que formen parte del Patrimonio de los organismos descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que resulta procedente autorizar al Secretario de Finanzas y Administración, para que done gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado "Escuela de Música del Estado de Hidalgo", el inmueble propiedad del Estado descrito en el considerando tercero del presente Decreto, el cual, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

PRIMERA FRACCION:

- AL NORTE:** En 27.80 veintisiete metros, ochenta centímetros, con casa que fue de doña MARIA DOMINGUEZ VIUDA DE ALVAREZ, hoy de la señora RUMELIA TAVISON.
- AL ORIENTE:** En 15.40 quince metros, cuarenta centímetros, con casa del señor PEDRO LOPEZ.
- AL SUR:** En 23.40 veintitrés metros, cuarenta centímetros, con casa que fue de DOLORES ISLAS VIUDA DE ISLAS, hoy MATEO SANTILLAN.
- AL PONIENTE:** En línea ligeramente quebrada de 34.00 treinta y cuatro metros, con la segunda calle de Alatríste y quinta de Morelos.

SEGUNDA FRACCION:

- AL NORTE:** En línea irregular que mide 20.45 veinte metros, cuarenta y cinco centímetros, linda con otra casa propiedad de la compradora.
- AL ORIENTE:** En línea recta de 1.08 un metro, ocho centímetros, con propiedad de la señora JACINTA e ISABEL LORA.
- AL SUR:** En línea recta 20.75 veinte metros, setenta y cinco centímetros, con el resto de la casa que se reserva la vendedora.
- AL PONIENTE:** En línea recta de 2.40 dos metros, cuarenta centímetros, con calle de Alatríste.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a donar gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública de esta Entidad Federativa, denominado "Escuela de Música del Estado de Hidalgo", el inmueble descrito en el Considerando Tercero, cuyas medidas y colindancias se precisan en el séptimo considerativo, a efecto de que lo utilice para el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- Si el Organismo Descentralizado de la Administración Pública de esta Entidad Federativa, denominado "Escuela de Música del Estado de Hidalgo", en su calidad de donatario, diere al inmueble objeto de la donación, un uso o aprovechamiento distinto al previsto en el Considerando Quinto de este Decreto, sin la autorización expresa del Gobierno del Estado, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial que corresponda, a efecto de que protocolice el Contrato respectivo. Los gastos e impuestos que se eroguen por este motivo, correrán a cargo de la donataria.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

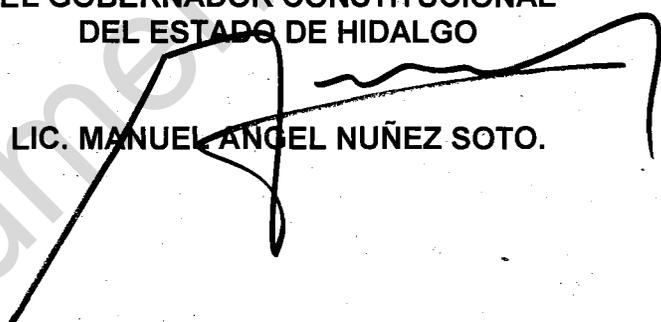
TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los seis días del mes de enero del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, publicada en el alcance al Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre del 2003, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal establecerá un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo;
- II.- Que el Artículo 6° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, faculta al Gobernador del Estado para constituir comisiones, consejos, comités o coordinaciones para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varias dependencias del Poder Ejecutivo; y
- III.- Que el Artículo Quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente, establece que el Gobernador del Estado constituirá un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del mismo ordenamiento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

**POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**

Artículo Primero.- Se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, como órgano colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones Legales aplicables, observando criterios que garanticen al Estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

Artículo Segundo.- El Comité se integra de la siguiente forma:

- I.- El Secretario de Finanzas y Administración como Presidente, con Derecho a voz y voto;
- II.- El Secretario de Desarrollo Social como Vicepresidente, con Derecho a voz y voto;
- III.- El Oficial Mayor como Secretario Ejecutivo, con Derecho a voz y voto;
- IV.- El Secretario de Gobierno como Asesor Jurídico, con Derecho a voz y sin Derecho a voto;

- V.- El Secretario de Contraloría como Asesor Normativo, con Derecho a voz y sin Derecho a voto; y
- VI.- Un Servidor Público de la Dependencia solicitante de los bienes, arrendamientos ó servicios, como Vocal, con derecho a voz y sin Derecho a voto.

Los Titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

El Comité podrá solicitar la asistencia de otras áreas, cuando tengan relación con los asuntos a tratar.

Artículo Tercero.- Los integrantes del Comité ejercerán las facultades que establecen los Artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 11 de su Reglamento y demás correlativos, así como las que les resulten aplicables de acuerdo a las disposiciones emitidas en la materia.

Podrán proponer modificaciones al presente Acuerdo, apegándose estrictamente a la normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- Las reuniones del Comité se realizarán en los siguientes términos:

- I.- Las ordinarias se celebrarán en forma diaria ó cuando menos semanalmente, para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité, la que se entregará actualizada cada tercer día.
- II.- Las extraordinarias se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia ó por su naturaleza.
- III.- Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por licitación pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y
- IV.- Para la información y seguimiento se celebrarán reuniones mensuales con los titulares del Comité, respecto de los asuntos tratados por sus representantes.

De las reuniones del Comité se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

Artículo Quinto.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con Derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

Artículo Sexto.- Los integrantes del Comité aplicarán en un estricto marco de legalidad los procedimientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes así como la contratación de Servicios, deberán conducirse con Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, y tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

I.- **Corresponde al Presidente:**

- a.- Autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
- b.- Coordinar y dirigir las reuniones;

- c.- Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- d.- Asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones; y
- e.- Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité.

II.- Corresponde al Vicepresidente:

- a.- Participar en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo ejerciendo la facultad que le confiere el Artículo segundo del presente Acuerdo; y
- b.- Ejercer las responsabilidades y atribuciones del Presidente del Comité en su ausencia;

III.- Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- a.- Expedir las convocatorias por escrito de las reuniones que se señalan en el Artículo cuarto del presente Acuerdo;
- b.- Elaborar la Agenda de Reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- c.- Registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las actas respectivas;
- d.- Vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos; y
- e.- Firmar las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren.

Los Asesores brindarán asesoría en el análisis y resolución de los asuntos en que intervengan, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realizan.

Los Vocales enviarán por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participarán en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los Bienes, Arrendamientos ó Servicios requeridos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo por el que se crea con carácter permanente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de octubre de 1991.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los cinco días del mes de enero del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD Y DEL DEPORTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 6° Y 9° FRACCION VIII DEL DECRETO DE CREACION, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y:

CONSIDERANDO

- Primero.-** Que uno de los objetivos del Gobierno del Estado de Hidalgo, es que la Administración Pública sea más eficaz y productiva, capaz de responder a los nuevos requerimientos del desarrollo económico del Estado.
- Segundo.-** Que es necesario precisar el ámbito de competencia de las direcciones que forman parte de la estructura orgánica del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, de manera que cumpla con oportunidad y eficacia su objeto, el cual se señala en su Artículo 3°, del Decreto de su creación, así como evitar conflictos o duplicidad de funciones entre las Direcciones y lograr coherencia en su ámbito de Competencia.
- Tercero.-** Que con el Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, se le dá sustento Jurídico a su estructura orgánica, salvaguardando con esto, principios fundamentales de Legalidad y una óptima transparencia en las funciones que cada área tiene a su cargo, de tal forma que se cumpla con el objeto Institucional para el que fue creado; como lo es el de Establecer y Coordinar las Políticas y Programas relativos a la Juventud y al Deporte, que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado, contribuyendo con esto al progreso integral de la juventud y grupos vulnerables.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD Y DEL DEPORTE

CAPITULO I DE LA FINALIDAD

- Artículo 1.-** El presente Estatuto Orgánico tiene como finalidad, establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, con base en lo que establece su Decreto de creación, a fin de cumplir con su objeto Institucional.

CAPITULO II DE SU OBJETO, COMPETENCIA Y ORGANIZACION

SECCION PRIMERA DE SU OBJETO

- Artículo 2.-** El cumplimiento del objeto del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte a que se refiere el Artículo 3° del Decreto que lo creo, se llevará a cabo a través de las Unidades Administrativas que más adelante se señalan.

SECCION SEGUNDA DE SU COMPETENCIA

- Artículo 3.-** El Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, como organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, ejerce las atribuciones que le confieren su Decreto de creación, el presente Estatuto Orgánico, y demás disposiciones Jurídicas aplicables.

SECCION TERCERA DE SU ORGANIZACION

- Artículo 4.-** El Gobierno del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, estará a cargo de:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- El Director General.

- Artículo 5.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte contará con las siguientes unidades administrativas.

- I.- Dirección de Deporte;
- II.- Dirección de Juventud;
- III.- Dirección del Programa Avanza;
- IV.- Dirección de Administración y Finanzas;
- V.- Dirección de Fomento Deportivo;
- VI.- Subdirección Jurídica;
- VII.- Subdirección de Atención Ciudadana;
- VIII.- Subdirección de Planeación;
- IX.- Departamento de Difusión y Publicación; y
- X.- Las demás que por la naturaleza de sus funciones se creen e incorporen.

CAPITULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y SESIONES

SECCION PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- Artículo 6.-** La Junta de Gobierno es el Organismo Supremo del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, cuyas facultades y obligaciones que encuentran descritas en el Artículo 9° del Decreto de su creación.

Es facultad de la Junta de Gobierno:

- I.- Designar al Secretario de la Junta de Gobierno; y
- II.- Designar al Prosecretario.

SECCION SEGUNDA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 7.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año en forma trimestral y las extraordinarias, las veces que sean necesarias. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por medio de su Presidente o a iniciativa de alguno de sus miembros.

Artículo 8.- Serán validas las sesiones, cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente y en ausencia de éste, por el titular de la cabeza de sector. El Presidente o quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

En cada sesión ordinaria, se determinará la fecha de la sesión ordinaria subsecuente, teniendo únicamente el Presidente de la Junta de Gobierno, la facultad de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones extraordinarias.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por los asistentes.

Artículo 9.- Deberán asistir permanentemente con derecho a voz, el Director General del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte y el Comisario Público.

Artículo 10.- Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno, con carácter de invitados y solo con derecho a voz, los representantes de las organizaciones deportivas reconocidas en el Estado, los delegados en el Estado de las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, las Dependencias, Organismos Estatales y los Municipios que tengan a su cargo acciones relacionadas con la materia, así como los representantes de organizaciones no gubernamentales con actividades afines al objetivo del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte.

Artículo 11.- Las sesiones de la Junta de Gobierno, se sujetarán estrictamente al formato del orden del día, el cual deberá contener al menos:

- I.- Lista de asistentes y declaración de quórum legal;
- II.- Aprobación del orden del día;
- III.- Aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV.- Seguimiento de acuerdos;
- V.- Informes trimestral del Director General;
- VI.- Informes de la Evaluación Programática Presupuestal;
- VII.- Informes del Estado del Ejercicio;
- VIII.- Informes de los Estados Financieros;
- IX.- Informes de seguimiento a las recomendaciones de Organos Fiscalizadores; y

X.- Asuntos generales;

Artículo 12.- La convocatoria deberá contener fecha y lugar de expedición, lugar y hora en que se llevará a cabo la sesión, orden del día propuesto, firma del Presidente o del Secretario, y como anexos, los documentos de los puntos a tratar en la sesión.

Artículo 13.- La convocatoria se expedirá por lo menos con 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se realice la sesión de la Junta de Gobierno en el caso de las ordinarias y con 3 días hábiles en caso de las extraordinarias.

Artículo 14.- Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y anexos.

Artículo 15.- El Presidente de la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros de la Junta de Gobierno;
- II.- Presidir las sesiones de trabajo;
- III.- Dirigir el orden de los trabajos;
- IV.- Tramitar los acuerdos, que por su naturaleza requieran de su intervención;
- V.- En caso de empate en la toma de decisiones, ejercer el derecho de voto de calidad;
- VI.- Representar a la Junta de Gobierno ante autoridades Federales, Estatales y Municipales; así como ante organismos privados;
- VII.- Atender los asuntos de urgencia o especiales que requieran de su intervención o decisión inmediata, informando inmediatamente a la Junta de Gobierno del resultado; y
- VIII.- Las que resulten necesarias para cumplir con el objeto del Instituto.

Artículo 16.- El Secretario de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I.- Elaborar las convocatorias a sesiones de trabajo, de acuerdo a las instrucciones del Presidente;
- II.- Enviar junto con la convocatoria los documentos de la sesión, para que puedan ser previamente analizados por los integrantes de la Junta de Gobierno;
- III.- Verificar que se encuentre integrada la Junta de Gobierno con el quórum legal;
- IV.- Dar cuenta en cada sesión de los asuntos a tratar conforme al formato del orden del día;
- V.- Presentar al final de la sesión los acuerdos tomados en la misma;
- VI.- Elaborar el acta de las sesiones de trabajo y recabar la firma de los asistentes;

- VII.- Coordinar las actividades del Prosecretario de la Junta de Gobierno;
- VIII.- Coordinar los trabajos de los comités especiales designados por la Junta de Gobierno; y
- IX.- Las demás que resulten necesarias, para el adecuado funcionamiento de las sesiones de la Junta de Gobierno.

Artículo 17.- El Prosecretario de la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Apoyar al Secretario en el desarrollo de sus funciones;
- II.- Ser enlace entre el Secretario de la Junta de Gobierno y el Director General del Instituto;
- III.- Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos de la Junta de Gobierno;
- IV.- Apoyar al Director General del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte en el seguimiento de acuerdos de la Junta de Gobierno;
- V.- Verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno;
- VI.- Apoyar los trabajos de los comités especiales designados por la Junta de Gobierno;
- VII.- Preparar el espacio en el que se celebrarán las sesiones de trabajo; y
- VIII.- Las demás que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones de la Junta de Gobierno.

Artículo 18.- Los miembros suplentes de la Junta de Gobierno, deberán acreditarse por única vez, mediante oficio de designación por la Autoridad facultada.

CAPITULO IV DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 19.- El Director General tendrá además de las facultades y obligaciones que se refieren en el Artículo 11 del Decreto de su creación, las siguientes:

- I.- Delegar parcial o totalmente, cualquiera de sus facultades siempre que no sean intransferibles, a los titulares de las unidades administrativas según la naturaleza del asunto de que se trate; y
- II.- Presidir, convocar y coordinar la integración de las reuniones con los titulares de las Unidades Administrativas, para el despacho de los asuntos encomendados a su área.

CAPITULO V DE LAS FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES DE AREA

Artículo 20.- La Dirección de Deporte tendrá las siguientes funciones:

- I.- Elaborar el Programa Estatal del Deporte, sustentado en el Plan Estatal de Desarrollo;
- II.- Elaborar, desarrollar y evaluar los proyectos de Deporte Federado, Estudiantil, Popular, Asociado y Capacitación, así como también coordinar las acciones del Centro de Alto Rendimiento;

- III.- Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desempeño de las funciones de las Subdirecciones de Deporte Federado, Popular, Estudiantil, Asociado y Capacitación en el Centro de Alto Rendimiento;
- IV.- Incorporar las acciones que realizan otras dependencias en materia de Deporte, al Programa Estatal del Deporte;
- V.- Promover convenios de colaboración Interinstitucional, así como con las asociaciones civiles deportivas reconocidas por la Confederación Deportiva Mexicana, para fortalecer el Programa de Deporte;
- VI.- Coordinar acciones en materia de desarrollo deportivo, con organismos no Gubernamentales e Instituciones Públicas y Privadas;
- VII.- Promover entre los diferentes núcleos de deportistas, su incorporación a las acciones instrumentadas para su beneficio;
- VIII.- Coordinar la integración del Programa Municipal del Deporte, en el marco del Programa Estatal;
- IX.- Coordinar y evaluar la operación del Programa Estatal del Deporte, en los 84 Municipios de la Entidad;
- X.- Coordinar a los Consejos Municipales de la Juventud y del Deporte y asociaciones deportivas, durante la celebración de las etapas Municipales, Regionales y Estatales de los diferentes eventos convocados por la Confederación Deportiva Mexicana y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- XI.- Promover ante las asociaciones deportivas, su Legalidad y representación en la Entidad;
- XII.- Coordinar el otorgamiento de estímulos, reconocimientos y becas a deportistas destacados;
- XIII.- Instrumentar la organización de la aplicación de un modelo único de capacitación, para entrenadores deportivos en todo el Estado;
- XIV.- Coordinar la integración de Información Estatal sobre deportistas, instalaciones deportivas, organizaciones y eventos deportivos;
- XV.- Representar a la Dirección General en actos, eventos y reuniones de carácter oficial; y
- XVI.- Las demás que le confieran las disposiciones Legales aplicables, la Junta de Gobierno y el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 21.- La Dirección de Juventud tendrá las siguientes funciones:

- I.- Con base en el Plan Estatal de Desarrollo, elaborar el Programa Estatal de la Juventud;
- II.- Elaborar, desarrollar y evaluar los programas de desarrollo social y participación juvenil de las áreas sustantivas;
- III.- Elaborar, desarrollar y evaluar los proyectos de empleo, empresas Juveniles, Adicciones, Sexualidad, Turismo, Recreación, Talleres, Foros, Organizaciones Juveniles, de joven a joven, causa joven radio y centros de atención a la juventud;

- IV.- Planear, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las funciones de las Subdirecciones de Desarrollo Social Juvenil, Participación Juvenil y Operación;
- V.- Incorporar las acciones que en materia de juventud, realizan otras dependencias al Programa Estatal de la Juventud;
- VI.- Promover convenios de colaboración Interinstitucional para fortalecer el Programa de Juventud;
- VII.- En ausencia y por acuerdo de la Dirección General, representarla ante diversas áreas sustantivas del Instituto Mexicano de la Juventud;
- VIII.- Coordinar acciones en materia de juventud, con organismos no Gubernamentales e Instituciones Públicas y Privadas;
- IX.- Promover entre los jóvenes, su incorporación a los programas instrumentados para su beneficio;
- X.- Coordinar y evaluar la operación del Programa Estatal de la Juventud en los 84 Municipios;
- XI.- Promover y apoyar la investigación sobre el sector juvenil, así como el intercambio de información y la actualización de los avances en esta materia;
- XII.- Establecer procesos de mejora continua e innovación; a través de una capacitación permanente al personal encargado de los programas y proyectos de la juventud en el Estado;
- XIII.- Informar y difundir las actividades de los programas que el Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte realiza a favor de la juventud; y
- XIV.- Las demás que le confieran las disposiciones Legales aplicables; la Junta de Gobierno y el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 22.- La Dirección de Avanza tendrá las siguientes funciones:

- I.- Instrumentar el Programa Avanza;
- II.- Coordinar medios, gráficos y virtuales de comunicación entre la Juventud Hidalguense;
- III.- Coordinar la promoción de actividades culturales y sociales, de manera periódica;
- IV.- Establecer las estrategias del Programa;
- V.- Articular las acciones de vinculación del Programa;
- VI.- Coordinar la elaboración del Presupuesto Anual del Programa; y
- VII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables; la Junta de Gobierno y el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 23.- La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes funciones:

- I.- Diseñar, establecer, difundir y vigilar; de conformidad con las políticas Institucionales del Gobierno del Estado, el cumplimiento de criterios y procedimientos que rijan los sistemas de recursos Humanos, Financieros, y Materiales, programación y presupuestación; así como proporcionar apoyo y asesoría en estas materias a las demás áreas administrativas del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte;
- II.- Integrar el presupuesto por programas, que elaboren las Unidades Administrativas del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte y someterlo a la aprobación del Director General; gestionando ante las Autoridades competentes, el otorgamiento del presupuesto anual correspondiente, así como los recursos adicionales que se requieran;
- III.- Establecer y aplicar; las medidas internas para el ejercicio y control del presupuesto de egresos, con base en las normas y criterios emitidos por las Autoridades competentes;
- IV.- Ministrar a las diversas Unidades Administrativas del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, los recursos destinados a la operación de los programas y servicios institucionales, de conformidad con las disposiciones Legales vigentes y las instrucciones del Director General;
- V.- Llevar la contabilidad, elaborar, analizar y consolidar los estados financieros del Instituto;
- VI.- Consolidar el programa anual de adquisiciones del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte; y coordinar su aplicación;
- VII.- Adquirir y arrendar bienes muebles e inmuebles, así como realizar la contratación de los servicios que se requieran en las Unidades Administrativas;
- VIII.- Definir, ejecutar y supervisar que la documentación comprobatoria del gasto, cumpla con las normas y requisitos de orden fiscal y normativo para su pago;
- IX.- Supervisar y controlar el registro contable de todas las operaciones presupuestarias del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, mediante el sistema de cómputo;
- X.- Revisar sistemáticamente el desempeño de los servicios administrativos que proporciona el Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, a fin de proponer a la Dirección General, las medidas técnicas y administrativas que permitan el mejoramiento de la organización y funcionamiento del organismo, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XI.- Organizar y controlar los fondos que por concepto de ingresos propios, obtenga el Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, de conformidad con los lineamientos y normatividad establecida;
- XII.- Establecer, los mecanismos de control que permitan administrar en forma eficaz y eficiente los recursos materiales y financieros asignados;

- XIII.- Supervisar los programas establecidos para el ejercicio de recursos, obtenidos en convenios con organismos Públicos, Instituciones Estatales y Federales;
- XIV.- Proporcionar los servicios generales de apoyo, mantenimiento y adquisición a las Áreas Administrativas;
- XV.- Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles al servicio del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte;
- XVI.- Elaborar anualmente; los informes de desempeño de las actividades del organismo, el estado del ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos, y los estados financieros para su presentación ante la Junta de Gobierno; y
- XVII.- Las demás que le confieran las disposiciones Legales aplicables, la Junta de Gobierno y el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 24.- La Dirección de Fomento Deportivo tendrá las siguientes funciones:

- I.- Llevar a cabo reuniones con los coordinadores;
- II.- Asistir a juntas convocadas por la Federación Mexicana de Fútbol;
- III.- Supervisar la elaboración de programas, sobre uso de canchas deportivas y de encuentros deportivos;
- IV.- Elaborar el control de reportes de resultados de los partidos efectuados;
- V.- Solicitar la lista de los jóvenes registrados ante la Federación Mexicana de Fútbol y Asociación de Fútbol de Aficionados de Hidalgo, A.C.;
- VI.- Actualizar el Reglamento de cada casa-club;
- VII.- Resolver problemas relacionados con los alumnos del Programa;
- VIII.- Realizar trámites del personal;
- IX.- Promover programas de capacitación;
- X.- Coordinar la distribución de los recursos económicos del Programa;
- XI.- Realizar reuniones con padres de familia de los Jóvenes en el Programa;
- XII.- Mantener comunicación con Instituciones Gubernamentales, Deportivas; y directivos de la Promotora del Club Pachuca;
- XIII.- Acudir a los partidos oficiales de los equipos del Programa; y
- XIV.- Las demás que le confieran las disposiciones Legales aplicables, la Junta de Gobierno y el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 25.- La Subdirección Jurídica tendrá las siguientes funciones:

- I.- Representar Legalmente al Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte; ante los Tribunales Judiciales, Administrativos o del Trabajo, Federales, Estatales y Municipales, en el ámbito de su competencia;

- II.- Someter al acuerdo de la Dirección General, los anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Convenios Estatales, Nacionales o Internacionales, en que tome parte el organismo;
- III.- Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las Áreas del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones Legales, Reglamentarias y Administrativas;
- IV.- Compilar y estudiar las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Ordenes, Normas y demás disposiciones Jurídicas relacionadas con el Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte;
- V.- Proponer las acciones que corresponda, formular Querellas y Denuncias en defensa de los intereses del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte; así como otorgar el Perdón Legal, previo resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, comprobado y autorizado por la Dirección General del Instituto, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en el proceso Penal;
- VI.- Instrumentar los informes previo y justificado; en los juicios de Amparo en que sea señalado el Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte como Autoridad responsable, el Titular del organismo o cualquier otro servidor, por actos que ordenen en el cumplimiento de sus funciones y proponer la interposición de toda clase de recursos, así como intervenir cuando corresponda en los juicios en que el Instituto sea demandado;
- VII.- Llevar el registro de los contratos, convenios, acuerdos y bases de coordinación que celebre el Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, así como los documentos y disposiciones internas que regulen la actividad administrativa del mismo;
- VIII.- Fijar, difundir y revisar los lineamientos Legales a que deben sujetarse los documentos antes referidos y dictaminar sobre su interpretación, suspensión, rescisión, renovación, terminación, nulidad y demás aspectos Jurídicos;
- IX.- Legalizar y registrar los nombramientos y firmas de los servidores públicos superiores y mandos medios del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte y de aquellos que lo representen;
- X.- Elaborar o en su caso aprobar los proyectos de convenios y contratos que celebre el Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte;
- XI.- Validar copias certificadas de documentos y constancias existentes en los archivos del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, para ser exhibidas ante las Autoridades Judiciales, Administrativas o del trabajo y en general, para cualquier trámite, procedimiento o juicio;
- XII.- Asesorar a los Comités que sean instalados por el Organo de Gobierno del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte;
- XIII.- Presentar a la Dirección General, los dictámenes de las actas administrativas que se instrumenten a los trabajadores del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, por violación a las disposiciones Legales para la aplicación de las sanciones correspondientes;

XIV.- Asesorar a las Unidades Administrativas del organismo, para que cumplan adecuadamente las resoluciones Jurisdiccionales y las recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, en su caso; y

XV.- Las demás que le confieran las disposiciones Legales aplicables, la Junta de Gobierno y el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 26.- La Subdirección de Atención Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

I.- Llevar un control de la documentación de las diferentes Areas del Instituto;

II.- Llevar el control de la documentación que ingresa al Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte;

III.- Organizar la agenda de actividades del Director General;

IV.- Atender a las personas que solicitan audiencia y apoyos de la Dependencia;

V.- Apoyar al Director General en sus giras de trabajo;

VI.- Elaborar documentos de solicitud o respuesta e informes de la Dirección General; y

VII.- Las demás que le confieran las disposiciones Legales aplicables, la Junta de Gobierno y el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 27.- La Subdirección de Planeación tendrá las siguientes funciones:

I.- Difundir los procedimientos relacionados con el establecimiento de objetivos, metas y acciones de los programas que desarrolla el Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte;

II.- Planear, ejecutar y controlar las actividades de reclutamiento, selección, contratación, promoción y bajas; expedición de nombramientos y remuneraciones del personal del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte; así como administrar el tabulador de sueldos, suscribiendo los documentos correspondientes de acuerdo con el Director General, verificando que se lleven a cabo en tiempo y forma los movimientos de personal;

III.- Procurar la observancia de las Condiciones Generales de Trabajo, y solicitar apoyo al Area Jurídica cuando exista conflicto respecto de su aplicación, debiendo Instrumentar las actas administrativas en contra del personal del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, por actos u omisiones a las disposiciones legales en materia laboral y aplicar las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, previo acuerdo o dictamen Jurídico;

IV.- Supervisar el trámite, aplicación y comprobación de subsidios y recursos Federales;

V.- Supervisar la operación de cuentas bancarias;

- VI.- Elaborar en coordinación con las Unidades Administrativas, los anteproyectos de Estructura Orgánica y los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios que se requieran, a fin de someterlos a la aprobación del Director General, y en su caso, mantenerlos actualizados, difundir los aprobados y llevar el registro correspondiente;
- VII.- Coordinar la información para la elaboración del Programa Operativo Anual, los elementos necesarios con las demás áreas sustantivas;
- VIII.- Establecer e implementar el calendario de evaluación de resultados relacionados con los objetivos, metas y acciones de las diferentes áreas que conforman al Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, así como efectuar el seguimiento y evaluación cualitativa y cuantitativa, sobre el cumplimiento de los diferentes programas que ejerce el Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte;
- IX.- Organizar y dirigir la participación de los responsables de las áreas en los proyectos asignados;
- X.- Coordinar conforme a los lineamientos establecidos conjuntamente con la Dirección General; la asignación de las becas que se otorgan en los diferentes programas, así como supervisar la autorización y pago de las mismas;
- XI.- Elaborar los presupuestos correspondientes a los proyectos de infraestructura deportiva, becas y comunidades marginadas;
- XII.- Vigilar la ejecución de las disposiciones generales y acuerdos de la Junta de Gobierno; respecto a las demás Direcciones de Área que conforman el Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte y efectuar el seguimiento y solventación de Auditorías; y
- XIII.- Las demás que le confieran las disposiciones Legales aplicables; la Junta de Gobierno y el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 28.- La Unidad de Difusión y Publicación tendrá las siguientes funciones:

- I.- Diseñar, integrar y coordinar la ejecución del programa anual de actividades del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte;
- II.- Dirigir las actividades de prensa y relaciones públicas, producción, diseño e impresión editorial requeridas para la difusión y comunicación social;
- III.- Diseñar y promover la utilización de espacios de comunicación, expresión y difusión juvenil y deportiva;
- IV.- Detectar espacios alternativos de comunicación entre los jóvenes y deportistas, promoviendo su acercamiento a las actividades del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte;
- V.- Implementar las políticas institucionales; que rijan las actividades de información y difusión de los avances en materia de acciones y programas dirigidos a la juventud y deportistas del Estado.
- VI.- Promover y difundir la producción de recursos materiales y audiovisuales sobre juventud y deporte;

- VII.- Programar, coordinar y supervisar la edición de las revistas y demás publicaciones que produzca el Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, en los términos y con la colaboración de las áreas que determine la Dirección General;
- VIII.- Supervisar la adquisición del acervo bibliográfico y materiales audiovisuales que se requieran para cumplir con las funciones institucionales, referentes a la promoción y difusión de las acciones a nivel estatal a favor de la juventud y del deporte;
- IX.- Proporcionar asistencia técnica y brindar apoyo necesario a las Direcciones y Subdirecciones de Area para la difusión y producción de medios y materiales relacionados con sus actividades;
- X.- Proponer y elaborar un medio impreso de comunicación interna permanente, que promueva la integración del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte;
- XI.- Elaborar y dirigir los procesos de sondeo, encuesta y monitoreo de opinión para detectar en los medios de comunicación masiva la presencia del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte;
- XII.- Proponer al Director General las acciones de imagen que requiera el Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte y realizar lo conducente;
- XIII.- De acuerdo con el Director General, informar a la opinión pública y a los medios de comunicación, acerca de las actividades de la competencia del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte;
- XIV.- Compilar y distribuir entre los Servidores Públicos del Instituto, la información Publicada y difundida en los medios de comunicación; y
- XV.- Las demás que le confieran las disposiciones Legales aplicables; la Junta de Gobierno y el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

CAPITULO VI

DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION DEL ORGANISMO

Artículo 29.- La vigilancia del organismo, estará a cargo de un Comisario Público designado por el Titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado; lo anterior sin perjuicio de que el organismo integre en su estructura su propio Organismo de Control Interno.

Artículo 30.- Serán funciones del Comisario Público las siguientes:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones Legales, así como de las reglamentarias, administrativas, de política general y Gubernamental que emita el Ejecutivo Estatal o sus dependencias;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación Gubernamental;
- III.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación-presupuestación del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte;

- IV.-** Vigilar que el Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, conduzca sus actividades conforme al Programa Gubernamental correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en el Programa Institucional de Desarrollo;
- V.-** Promover y vigilar que se establezcan indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VI.-** Con base en la auto evaluación del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, opinar sobre su desempeño general.
- La opinión respectiva, deberá presentarse por escrito a la Junta de Gobierno y abarcará los siguientes aspectos:
- A.-** Integración y funcionamiento del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte;
- B.-** Situación operativa y financiera del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte;
- C.-** Integración de programas y presupuestos;
- D.-** Cumplimiento de la normatividad y Políticas generales Gubernamentales e Institucionales;
- E.-** Cumplimiento de los indicadores de desempeño;
- F.-** Contenido y suficiencia del informe señalado, o en su caso; las posibles omisiones;
- G.-** Formulación de las recomendaciones procedentes, y
- H.-** Las demás que se consideren necesarias.
- VII.-** Evaluar aspectos específicos del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte y hacer las recomendaciones procedentes;
- VIII.-** Vigilar y dar seguimiento a los procesos de desincorporación de bienes propiedad del Estado, a favor del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, fungir como representante de la Secretaría de Contraloría ante las dependencias, entidades e instancias que intervengan en estos procesos;
- IX.-** Requerir a las instancias involucradas, la información necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que procedan, tendientes a promover la conclusión de los procesos con estricto apego a las disposiciones aplicables;
- X.-** Vigilar que el Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte proporcione con oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera el Sistema Integral de Ingreso de Gasto Público;
- XI.-** Solicitar y verificar que se incluya en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los asuntos que considere necesarios;
- XII.-** Rendir anualmente a la Junta de Gobierno, un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores externos;

- XIII.-** Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión;
- XIV.-** Verificar que los ingresos del organismo correspondan a los recursos financieros que proporcionen los Gobiernos Federal y Estatal, así como que los correspondientes a los ingresos propios, sean manejados conforme a lo establecido en los ordenamientos Legales;
- XV.-** Asistir a las sesiones de trabajo de la Junta de Gobierno con derecho a voz;
- XVI.-** Las demás inherentes a su función y las que señale expresamente la Secretaría de Contraloría en el ámbito de su competencia.
- Artículo 31.-** Tanto la Junta de Gobierno como la Dirección General, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público toda la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de su función.

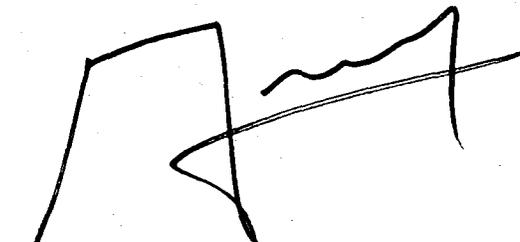
CAPITULO VII DE LA SUPLENCIA DE SERVIDORES PUBLICOS

- Artículo 32.-** El Director General del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte será representado en sus ausencias por los Directores de Area o por el funcionario que éste designe.
- Artículo 33.-** La ausencia de los Directores será cubierta por las personas que designe el Director General.
- Artículo 34.-** Los Subdirectores, Encargados de Departamento y Jefes de Oficina, serán sustituidos durante su ausencia por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

TRANSITORIOS

- Primero.-** El presente Estatuto Orgánico, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- Segundo.-** Los aspectos no previstos en este Estatuto Orgánico dentro del ámbito de competencia del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, serán resueltos por la Junta de Gobierno.
- Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Estatuto Orgánico.

El presente Estatuto Orgánico, fue aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, en la novena sesión ordinaria, celebrada en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo del veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.



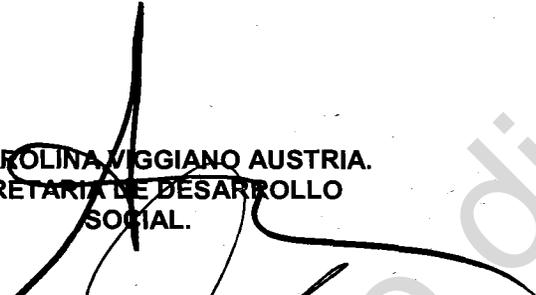
LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE GOBIERNO.



ING. RAUL GONZALEZ APAOLAZA.
SECRETARIO DEL SISTEMA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA EN HIDALGO.



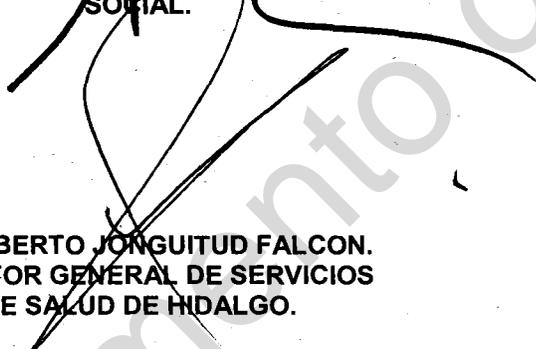
LIC. AURELIO MARIN HUAZO.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



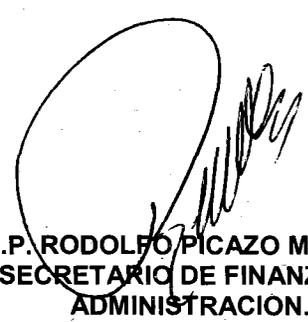
LIC. CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA.
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL.



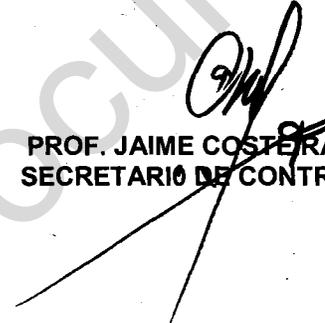
LIC. GERARDO DUARTE SANTIESTEBAN.
SECRETARIO TECNICO.



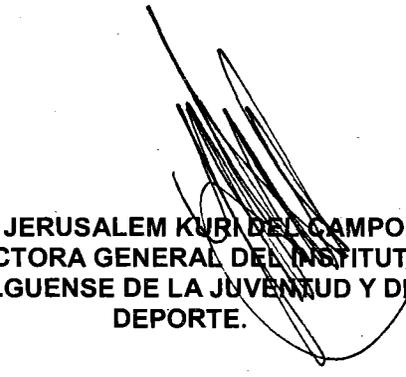
DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD DE HIDALGO.



C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA.
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION.



PROF. JAIME COSTERA CRUZ.
SECRETARIO DE CONTRALORIA



LIC. JERUSALEM KURI DEL CAMPO.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD Y DEL
DEPORTE.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 INCISO B) Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL DECRETO GUBERNAMENTAL DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2004, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 36, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

DICE:

SEPTIMO.- Que el Artículo 44, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone, que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado o aquellos que formen parte de los Organismos Descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que, con fundamento en los Artículos 71, fracciones I y XXXV, 101, fracción II y 103, de la Constitución Política Local; 25, fracciones I y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2º, 3º, 4º, 6º fracción I, 42, 43, 44 y 48, de la Ley de Bienes del Estado; así como, los numerales 2044, 2045, 2055, 2060 y 2061, del Código Civil, vigente en esta Entidad Federativa y en las fracciones I y XXXVI, del Artículo 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en términos del Considerando Sexto de este Decreto, es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, a dar en pago a la empresa denominada "INFRAESTRUCTURA TECNICA, S. A. DE C. V.", una fracción de terreno propiedad del Estado, ubicada en la Ex - Hacienda de la Concepción, perteneciente al Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, consistente en el predio número 5, el cual, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:
 AL SUR:
 AL ORIENTE:
 AL PONIENTE:

DEBE DECIR:

SEPTIMO.- Que el Artículo 44, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone, que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado o aquellos que formen parte de los Organismos Descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que, con fundamento en los Artículos 71, fracciones I y XXXV, 101, fracción II y 103, de la Constitución Política Local; 25, fracciones I y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2º, 3º, 4º, 6º fracción I, 42, 43, 44 y 48, de la Ley de Bienes del Estado; así como, los numerales 2044, 2045, 2055, 2060 y 2061, del Código Civil, vigente en esta Entidad Federativa y en las fracciones I y XXXVI, del Artículo 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en términos del Considerando Sexto de este Decreto, es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, a dar en pago a la empresa denominada "INFRAESTRUCTURA TECNICA, S. A. DE C. V.", una fracción de terreno propiedad del Estado, ubicada en la Ex - Hacienda de la Concepción, perteneciente al Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, consistente en el predio número **15 (quince)**, el cual, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:
 AL SUR:
 AL ORIENTE:
 AL PONIENTE:

DICE:

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a dar en pago a la empresa denominada "INFRAESTRUCTURA TECNICA, S. A. DE C. V.", la fracción del predio propiedad del Estado de Hidalgo, descrito en el Considerando Quinto de este Decreto.

DICE:

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a dar en pago a la empresa denominada "INFRAESTRUCTURA TECNICA, S. A. DE C. V.", la fracción del predio propiedad del Estado de Hidalgo, descrito en el Considerando Quinto de este Decreto.

DEBE DECIR:

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a dar en pago a la empresa denominada "INFRAESTRUCTURA TECNICA, S. A. DE C. V.", la fracción del predio propiedad del Estado de Hidalgo, **descrita** en el Considerando **Séptimo** de este Decreto.

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 INCISO A) Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL DECRETO GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 47, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-

DICE:

SEGUNDO.- Que mediante Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación, del veinticinco de noviembre del dos mil tres, se autorizó a la Secretaría de la Función Pública, para que en nombre y representación del Gobierno Federal, Enajenara a título gratuito a favor del Estado de Hidalgo, diversas fracciones de Terreno, que forman parte de un inmueble de mayor extensión denominado "El Tepoxteco", ubicadas en el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, dentro de las cuales se incluyó el Inmueble identificado como polígono 28. para aportarlo al Fideicomiso Estatal denominado "Huejutla Siglo XXI".

DEBE DECIR:

SEGUNDO.- Que mediante Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación, del veinticinco de noviembre del dos mil tres, se autorizó a la Secretaría de la Función Pública, para que en nombre y representación del Gobierno Federal, enajenara a título gratuito a favor del Estado de Hidalgo, diversas fracciones de Terreno, que forman parte de un Inmueble de mayor extensión denominado "El Tepoxteco", ubicadas en el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, dentro de las cuales se incluyó el Inmueble identificado como polígono 28. para aportarlo al Fideicomiso Estatal "Huejutla Siglo XXI", actualmente denominado "Parque Industrial Huejutla Siglo XXI".

TERCERO.-

DICE:

CUARTO.- Que con fecha trece de agosto del año dos mil uno, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el carácter de "Fideicomitente", celebró Contrato de Fideicomiso con Nacional Financiera S. N. C. en su calidad de "Fiduciaria", al que se le denominó "Huejutla Siglo XXI", con la finalidad de llevar a cabo la Creación, Construcción, Comercialización y Operación del Parque Industrial "Ciudad de la Confección Huejutla Siglo XXI", el cuál, fue modificado mediante Convenio de fecha dieciocho de julio del año dos mil dos, en el que, el "Fideicomitente" se obligó a aportar Bienes Muebles, Inmuebles y Dinero en efectivo para constituir el Patrimonio de dicho Fideicomiso.

DEBE DECIR:

CUARTO.- Que con fecha trece de agosto del año dos mil uno, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el carácter de "Fideicomitente", celebró Contrato de Fideicomiso con Nacional Financiera S. N. C. en su calidad de "Fiduciaria", al que se le denominó "Huejutla Siglo XXI", actualmente "Parque Industrial Huejutla Siglo XXI", con la finalidad de llevar a cabo la Creación, Construcción, Comercialización y Operación del Parque Industrial "Ciudad de la Confección Huejutla Siglo XXI", el cuál, fue modificado mediante Convenio de fecha dieciocho de julio del año dos mil dos, en el que, el "Fideicomitente" se obligó a aportar Bienes Muebles, Inmuebles y Dinero en efectivo para constituir el Patrimonio de dicho Fideicomiso.

DICE:

QUINTO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone, que la transmisión de Dominio a Título Gratuito u Oneroso de los Bienes Inmuebles Propiedad del Estado o aquellos que formen parte del Patrimonio de los Organismos Descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, resulta procedente facultar al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para que, aporte a través de Donación gratuita al Fideicomiso "Huejutla Siglo XXI", una fracción del Inmueble identificado como polígono 28, descrito en el Considerando Segundo del presente Decreto, a efecto de llevar a cabo la Creación, Construcción, Comercialización y Operación del Parque Industrial "Ciudad de la Confección Huejutla Siglo XXI", cuyas medidas, colindancias y superficie, se señalan a continuación:

AL NORTE: ...

AL SUR: ...

AL ORIENTE: ...

AL PONIENTE: ...

DEBE DECIR:

QUINTO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone, que la transmisión de Dominio a Título Gratuito u Oneroso de los Bienes Inmuebles Propiedad del Estado o aquellos que formen parte del Patrimonio de los Organismos Descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, resulta procedente facultar al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para que, aporte a través de Donación gratuita al Fideicomiso "Huejutla Siglo XXI", actualmente denominado "Parque Industrial Huejutla Siglo XXI", una fracción del Inmueble identificado como polígono 28, descrito en el Considerando Segundo del presente Decreto, a efecto de llevar a cabo la Creación, Construcción, Comercialización y Operación del Parque Industrial "Ciudad de la Confección Huejutla Siglo XXI", cuyas medidas, colindancias y superficie, se señalan a continuación:

AL NORTE: ...

AL SUR: ...

AL ORIENTE: ...

AL PONIENTE: ...

D E C R E T O:**DICE:**

PRIMERO.- Se faculta al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para que aporte al Fideicomiso Estatal denominado "Huejutla Siglo XXI", mediante Donación Gratuita, la fracción del polígono 28, que se describe en el Considerando Quinto de este Decreto, con el objeto de que el representante Legal del Fideicomiso antes citado, realice las acciones necesarias para llevar a cabo la creación, Construcción, Comercialización y Operación del Parque Industrial "Ciudad de la Confección Huejutla Siglo XXI".

DEBE DECIR:

PRIMERO.- Se faculta al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para que aporte al Fideicomiso Estatal "Huejutla Siglo XXI", actualmente denominado "Parque Industrial Huejutla Siglo XXI", mediante Donación Gratuita, la fracción del polígono 28, que se describe en el Considerando Quinto de este Decreto, con el objeto de que el representante Legal del Fideicomiso antes citado, realice las acciones necesarias para llevar a cabo la Creación, Construcción, Comercialización y Operación del Parque Industrial "Ciudad de la Confección Huejutla Siglo XXI".

DICE:

SEGUNDO.- Si el Fideicomiso Estatal denominado "Huejutla Siglo XXI", diere al Inmueble objeto de la Donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización por escrito del Estado, o no lo utilizare para el uso convenido en el plazo de dos años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dicho bien se revertirá al Donante con todas sus mejoras y accesorios.

DEBE DECIR:

SEGUNDO.- Si el Fideicomiso Estatal "Huejutla Siglo XXI", actualmente denominado "Parque Industrial Huejutla Siglo XXI", diere al Inmueble objeto de la Donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización por escrito del Estado, o no lo utilizare para el uso convenido en el plazo de dos años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dicho bien se revertirá al Donante con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO.-

CUARTO.-

TRANSITORIO:

UNICO.-

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB-COORDINACION REGIONAL VIII-A ZACUALTIPAN HGO.**

LICITACION PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA 01

EN OBSERVANCIA A LA COSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108, Y EN CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARÁCTER ESTATAL PARA LA CONTRATACION DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE ESCUELAS, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
001-04	\$1,000.00	19/01/05	19/01/05 10:00 HORAS	19/01/05 8:00 HORAS	26/01/05 11:00 HORAS	28/01/05 12:00 HORAS

DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
CONSTRUCCION DE ESCUELA: TELESECUNDARIA No. 759: AULA, ANEXOS Y OBRA EXTERIOR.	31/01/05	90	\$200,000.00

LA REDUCCION DEL PLAZO FUE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA CONVOCANTE, MEDIANTE EL ESCRITO DE FECHA 6 DE ENERO DE 2005.

I.- VENTA DE BASES

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN CALLE OCAMPO No. 43. COLONIA CHILILIAPA, CODIGO POSTAL 43200, ZACUALTIPAN, HIDALGO, TELEFONO 01-774-74-09-44, EL DIA 14 DE ENERO 2005, CON EL SIGUIENTE HORARIO 9:00 A 14:00 HORAS.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:
 1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, MANIFESTANDO SU INTERES DE PARTICIPAR EN LA LICITACION CORRESPONDIENTE, FIRMADO POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR LEGAL.
 2. DECLARACION ESCRITA FIRMADA POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA DE NO ENCONTRASE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
 3. ACTA CONSTITUTIVA, TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y/O MODIFICACIONES, ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA, IDENTIFICACION OFICIAL, SEGÚN SU NATURALEZA JURIDICA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
 4. REGISTRO VIGENTE EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTA LICITACION.
 5. PODER NOTARIAL DEL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA CON FACULTADES LEGALES EXPRESAS PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MISMA.
 6. EL CAPITAL CONTABLE SE DEBERA ACREDITAR CON BASE EN SUS DOS ULTIMAS DECLARACIONES ANUALES (2002-2003), ADEMÁS LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL CIERRE DEL DOS MIL TRES, FIRMADOS POR EL AUDITOR PUBLICO INDEPENDIENTE REGISTRADO ANTE LA D.G.A.F.F. DEPENDIENTE DE LA SHCP ASÍ COMO AL ÚLTIMO DÍA DEL MES ANTERIOR, ANEXANDO ORIGINAL Y COPIA DEL REGISTRO DE LA D.G.A.F.F. Y CEDULA DEL CONTADOR.
 7. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA DEBERAN SER MOSTRADAS MEDIANTE CARATULAS DE CONTRATOS Y CURRICULUM DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TECNICO A SU SERVICIO, RELATIVOS A LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES A LAS DESCRITAS EN LA LICITACION CORRESPONDIENTE.

II.- FORMA DE PAGO

EN LA CONVOCANTE, PODRA EFECTUARSE EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE EN CAJA A FAVOR DE LA SUBCOORDINACION REGIONAL VIII-A ZACUALTIPAN HGO. EN SUS OFICINAS.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB-COORDINACION REGIONAL VIII-A ZACUALTIPAN HGO.

LICITACION PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA 01

5. PODER NOTARIAL DEL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA CON FACULTADES LEGALES EXPRESAS PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MISMA.
6. EL CAPITAL CONTABLE SE DEBERA ACREDITAR CON BASE EN SUS DOS ULTIMAS DECLARACIONES ANUALES (2002-2003), ADEMÁS LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL CIERRE DEL DOS MIL TRES, FIRMADOS POR EL AUDITOR PUBLICO INDEPENDIENTE REGISTRADO ANTE LA D.G.A.F.F. DEPENDIENTE DE LA SHCP ASI COMO AL ULTIMO DIA DEL MES ANTERIOR, ANEXANDO ORIGINAL Y COPIA DEL REGISTRO DE LA D.G.A.F.F. Y CEDULA DEL CONTADOR.
7. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA DEBERAN SER MOSTRADAS MEDIANTE CARATULAS DE CONTRATOS Y CURRICULUM DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TECNICO A SU SERVICIO, RELATIVOS A LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES A LAS DESCRITAS EN LA LICITACION CORRESPONDIENTE.

II.- FORMA DE PAGO

EN LA CONVOCANTE, PODRA EFECTUARSE EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE EN CAJA A FAVOR DE LA SUBCOORDINACION REGIONAL VIII-A ZACUALTIPAN HGO. EN SUS OFICINAS.

III.- JUNTA DE ACLARACIONES

- LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACION DE PREPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA SE LLEVARA A CABO LOS DIAS ANTES MENCIONADOS EN LAS OFICINAS DE LA SUBCOORDINACION REGIONAL VIII-A ZACUALTIPAN HGO. UBICADAS EN CALLE OCAMPO No. 43 COLONIA CHILILIAPA, CODIGO POSTAL 43200, ZACUALTIPAN, HIDALGO.

IV.- VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL 14 DE ENERO DE 2005 A LAS 8:00 HORAS PARTIENDO DE LAS OFICINAS DE LA SUBCOORDINACION REGIONAL VIII-A ZACUALTIPAN HGO, UBICADAS EN CALLE OCAMPO No. 43 COLONIA CHILILIAPA, CODIGO POSTAL 43200, ZACUALTIPAN, HIDALGO.

V.- PRESENTACION Y APERTURA DE LA PROPOSICIONES

- SE LLEVARAN A CABO LOS DIAS Y HORAS SEÑALADOS SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL CUADRO, EN LAS OFICINAS DE LA SUBCOORDINACION REGIONAL VIII-A ZACUALTIPAN HGO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERA PRESENTARSE LA PREPOSICION SERA: EN ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERA COTIZARCE LA PROPOSICION SERA: PESO MEXICANO.

VI.- ACTO DE FALLO

- EL FALLO SE DARA A CONOCER EL DIA DE LA APERTURA ECONOMICA.

VII.- OTORGAMIENTOS DE ANTICIPOS

- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES DE 20%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE 10%.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES POR TRABAJOS TERMINADOS.
- NO SE PODRA SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB-COORDINACION REGIONAL VIII-A ZACUALTIPAN HGO.

LICITACION PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA 01

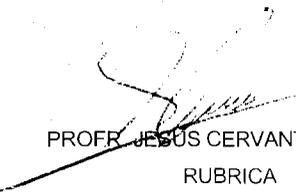
VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERA: LA CONVOCANTE, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARTIVOS DE LAS PREPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, FORMULARA EL DICTAMEN Y EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, ADJUDICARA EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, QUE GARANTICE SASTIFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA MAS VIABLE A JUICIO DE LA SUBCOORDINACION REGIONAL VIII-A ZACUALTIPAN HGO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

ZACUALTIPAN HGO., A 13 DE ENERO DE 2005.

SUBCOORDINADOR REGIONAL VIII-A

ZACUALTIPAN, HGO.


PROFR. JESUS CERVANTES REYES

RUBRICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
LICITACION PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los Artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, para la remodelación y adecuación de Aulas y Servicios Sanitarios del Campus Cd. Sahagún, Hgo., con cargo a recursos propios autorizados por la Dirección General de Planeación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica	
42076001-005-05	\$ 1,400.00 Compranet: \$ 1,200.00	21/01/2005	24/01/2005 9:00 horas	24/01/2005 12:00 horas	31/01/2005 10:00 horas	7/02/2005 10:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
1010303	Remodelación y adecuación del Módulo de Aulas y Servicios Sanitarios del Campus Cd. Sahagún, Hgo., con los siguientes espacios: 15 Aulas y 6 Módulos de Servicios Sanitarios consistentes en: Trabajos preliminares, albañilería, acabados, cancelería de aluminio, carpintería, instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria, amueblado de baños.			120 días naturales	23/02/2005	22/06/2005	1' 000,000.00

La reducción de plazos a que se refiere el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo fue autorizada por el Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento el día 11 de enero de 2005.

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Proyectos y Obras, ubicada en Abasolo No. 600, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hgo., Tel: 01 771 71 72000 ext. 1661 y 1662, los días lunes a viernes a partir del 17 de enero; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante Notario Público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en la licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa) de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante, previa solicitud personal en la Dirección de Proyectos y Obras de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, ubicada en el Edificio Central de la misma, Abasolo No. 600, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.

II. Forma de Pago de las bases

- * En la convocante, podrá efectuarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en sus instalaciones, o mediante depósito a Santander Serfin Cuenta 6550099581-2 (este pago no es reembolsable). En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.

III. Visita al lugar de la Obra

- * La visita al lugar de ejecución de los trabajos será el día y hora señalados según especificaciones del cuadro en Carretera Cd. Sahagún – Otumba S/N, antiguos dormitorios de DINA en Cd. Sahagún, Hgo.

IV. Junta de Aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se efectuará en el día y hora señalados según especificaciones del cuadro, en la Sala de Consejo Académico, ubicada en el Edificio Central de la Universidad, Abasolo No. 600, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de Proposiciones

- * Se llevarán a cabo los días y horas señalados según especificaciones del cuadro, en el lugar citado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Otorgamiento de anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

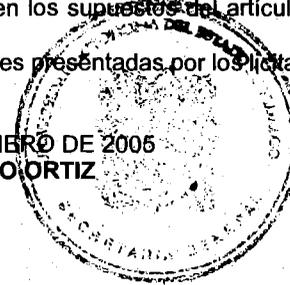
VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 17 DE ENERO DE 2005

M en C. ENRIQUE GERARDO MACEDO ORTIZ

PRESIDENTE
RUBRICA





INVIDAH/VE/3542/2004

Pachuca, Hgo a 16 de Diciembre de 2004.

Lic. Ignacio Ramos Espinoza
Apoderado general para pleitos y cobranzas
de Inmobiliaria PIL, S. A. de C. V.
Presente

En atención también a su escrito del 15 de noviembre pasado, relativo a una relotificación parcial del fraccionamiento denominado Parque Campestre Valle de Tepejí, ubicado en el municipio de Tepejí del Río, así como en relación con su interés sobre la vigencia y actualización de la licencia original del fraccionamiento, expedida en 1981 y publicada en el Periódico Oficial del Estado, por este conducto deseo comunicar a Usted lo siguiente:

1. Con fecha 15 de noviembre se autorizó la relotificación solicitada, cuya acta se encuentra a su disposición previo el pago de los derechos correspondientes.
2. Habiendo realizado el pago de la relotificación señalada la licencia original del fraccionamiento queda vigente, y es válida para realizar trámites relativos al desarrollo del fraccionamiento.

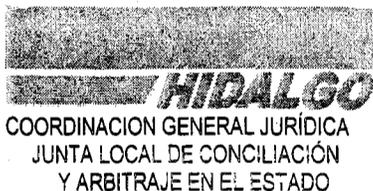
Lo anterior será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, para los alcances legales correspondientes.

En espera de que lo anterior le resulte de total utilidad en su desarrollo inmobiliario, me reitero a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Lic. Horacio Ríos Cano
Vocal Ejecutivo del INVIDAH

C. c. p.- Lic. Manuel Ángel Núñez Soto.- Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
C. c. p.- Lic. Jesús Ortiz Cano.- Presidente Municipal de Tepejí del Río.
C. c. p.- Ing. Roberto Hernández Mares.- Director de Operación Urbana.
C. c. p.- Minutario.



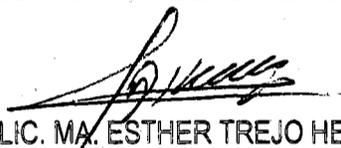
CONVOCATORIA

CORRE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 202/2001 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO BAUTISTA LOPEZ, EN CONTRA DE BARROMEX, S.A. DE C.V. Y OTRO, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO 2003, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE CHAPULTEPEC NUMERO 117, COLONIA CUBITOS DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN CUATRO ALINEAMIENTOS EL PRIMERO DE 58.70 MTS. LINDA CON CARLOS OLIVARES, SEGUNDO DE 35.90 MTS. LINDA CON JOEL SÁNCHEZ, TERCERO DE 33.05 MTS. LINDA CON MANUEL DURAN Y EL CUARTO DE 14.70 MTS. LINDA CON LEONOR ALVAREZ; AL SUR 137.35 MTS. LINDA CON CALLE CHIHUAHUA; AL ORIENTE EN CUATRO ALINEAMIENTOS EL PRIMERO 10.50 MTS. LINDA CON PRIVADA DE CHAPULTEPEC, LA SEGUNDA 10.85 MTS. LINDA CON MANUEL DURAN, TERCERA 6.95 MTS. LINDA CON LEONOR ALVAREZ Y LA CUARTA 14.55 MTS. LINDA CON LEONOR ALVAREZ; Y AL PONIENTE EN DOS LINEAMIENTOS EL PRIMERO 29.90 MTS. LINDA CON MANUEL DURAN Y EL SEGUNDO 10.15 MTS. LINDA CON CARLOS OLIVARES, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN PACHUCA, HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 12, DEL TOMO 16, LIBRO 3, SECCIÓN COM., DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 1971, SIRVIENDO DE BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIDAD DE \$8,146,741.60, EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ANTE ÉSTA AUTORIDAD DE TRABAJO, CITO EN PARQUE HIDALGO #108 DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS DEL DIA 16 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y HORA SEÑALADO DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LO QUE SE HACE DEL COCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.



PACHUCA, HIDALGO, A 3 DE DICIEMBRE DEL 2004.
C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS


LIC. MA. ESTHER TREJO HERNÁNDEZ.

EQUIPOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS UTVM S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004
 (Cifras en pesos)

ACTIVOCIRCULANTE

CAJA	0.00	
BANCOS	0.00	
ALMACÉN	0.00	
CLIENTES	0.00	
DEUDORES DIVERSOS	0.00	
IMPUESTOS A FAVOR	0.00	0.00

FIJO

INMUEBLES	0.00	
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	0.00

DIFERIDO

GASTOS DE INSTALACIÓN		
CARGOS DIFERIDOS	0.00	0.00

TOTAL ACTIVO **0.00**

PASIVOCIRCULANTE

PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00

TOTAL PASIVO **0.00**

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL PAGADO	225,935.00
RESULTADO DE EJERCICIOS	
ANTERIORES	-88,501.18
RESULTADO DEL EJERCICIO	-137,434.23

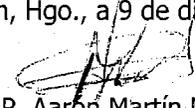
TOTAL CAPITAL **0.00**

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL **0.00**

REMANENTE A DISTRIBUIR POR ACCIÓN \$0.00 (CERO PESOS 00/100 MN)

De conformidad con lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación de la empresa "EQUIPOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS UTVM S.A. DE C.V.", quedando a disposición de los accionistas los papales y libros de la sociedad, a partir de esta fecha y hasta quince días después de su última publicación, periodo dentro del cual podrán realizar las aclaraciones que consideren pertinentes.

Ixmiqulpan, Hgo., a 9 de diciembre de 2004


 C.P. Aaron Martin Martinez
 Liquidador

3 - 2

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Ma. del Carmen Franco Vera en contra de Luis Felipe Ramírez Luna, expediente número 895/2003 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 27 veintisiete de octubre del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Ma. del Carmen Franco Vera, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en base a lo manifestado por los C.C. Comandante de la Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Vocal del Registro Federal Electoral, y Teléfonos de México en esta ciudad, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de Luis Felipe Ramírez Luna, se autoriza el emplazamiento del C. Luis Felipe Ramírez Luna por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar, de este Distrito Judicial Lic. Arminá Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario, Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que dá fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, noviembre 08 del año 2004 dos mil cuatro.-EL C. ACTUARIO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-01-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTOS**

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Martínez Velasco, promovido por Francisca Castillo Maraón, expediente número 349/2003.

I.- En atención a que como se desprende de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que en efecto se ignora el domicilio de Erasmo Martínez Rodríguez luego entonces ubicados en la hipótesis prevista por la fracción II del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se faculta al Actuario adscrito a este Juzgado para que por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, se haga saber a Erasmo Martínez Rodríguez, en términos de lo que dispone el Artículo 786 del Código Adjetivo Civil, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial en el expediente 349/2003, se tramita la sucesión intestamentaria a bienes de José Martínez Velasco, quien fuera hijo de los señores Eulogio Martínez y Justa Velasco, y falleciera el día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, en Pemuxtilla, Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo, lo anterior para que de conformidad con el último párrafo del Numeral 121 ya invocado,

en el término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca ante esta Autoridad, justifique sus derechos a la herencia y nombre albacea.

Publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Molango, Hgo, a 30 de noviembre de 2004.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. JESUS PEÑAFIEL LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-01-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Escrito de Familiar promovido por Pascual Bautista Rivera en contra de Israel Bautista Chávez y Crystal Bautista Chávez expediente número 863/2002 obra un auto que dice:

Por presentado Pascual Bautista Rivera, con sus escritos de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 33, 91, 92, del Código de Procedimientos Familiares:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que los informes rendidos por las autoridades correspondientes, así como también vista la razón actuarial de fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, con las cuales se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de los demandados Israel Bautista Chávez y Crystal Bautista Chávez, por lo que se ordena emplazar a los mismos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por Pascual Bautista Rivera, quien le reclama las siguientes prestaciones: "A) La cancelación de la pensión alimenticia de mis hijos, en ese entonces del 35% de todas las percepciones salariales, de lo cual me fue condenado en la sentencia definitiva de fecha 16 de marzo de 1987. B) Como consecuencia de lo anterior, se gire atento exhorto al C. Juez competente en Pachuca, Hidalgo, para que a su vez gire atento oficio al C. Pagador del Instituto Hidalguense de Educación. C) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.", haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 60 sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, así mismo, se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, término que le empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de los Expedientes Nones de este Juzgado.

II.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizada a la profesionista y persona mencionadas para tal efecto.

III.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Huejutla de Reyes, Hidalgo, 13 trece de diciembre del 2004.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA JESSICA ROBLES VILLARREAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-01-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Ordinario Civil promovido por Guillermina Márquez Méndez de Olguín, en contra de Guillermina Olguín Pérez, expediente número 308/2003, obra un auto que a la letra dice. Ixmiquilpan, Hidalgo, 22 veintidós de noviembre del 2004, dos mil cuatro. Por presentado Plutarco Olguín Martínez, con su escrito de cuenta.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 294, 295, 297, 303, 305, 306, 307, 308, 319, 324, 331, 342, 343, 350, 351, 352, 353, 356, 375, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se tiene al promovente exhibiendo edictos publicados en el Periódico Oficial, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos díctese auto admisorio de pruebas dentro del presente Juicio, debiéndose publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado.

III.- Se admiten como pruebas a cargo de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en sus escrito de fecha 11 once de agosto del año en curso: IV.- Se admiten como pruebas de la parte demandada Guillermina Olguín Pérez todas y cada una de las ofrecidas en el escrito de fecha 2 dos de julio del año 2003 dos mil tres, con excepción del punto 3 tercero de la inspección judicial por ser motivo de prueba diversa. V.- Por cuanto hace a los demandados Basilia Sánchez Galindo, Felipe y Manuel de apellidos Olguín Sánchez, no se hace pronunciamiento alguno en virtud de no ofrecer pruebas de su parte. VI.- Para su desahogo se elige la forma escrita y se abre un término de desahogo de 30 treinta días para ambas partes. VII.- Se señalan las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 24 veinticuatro de enero del año 2005 dos mil cinco, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de Guillermina Márquez Méndez de Olguín, Guillermina Olguín Pérez, Basilia Sánchez Galindo, Felipe Olguín Sánchez, Manuel Olguín Sánchez, en preparación a esta se faculta al C. Actuario adscrito a éste Juzgado, para que en el domicilio procesal señalado en autos, cite a las personas mencionadas para que comparezca en el local de este H. Juzgado, el día y hora señalado en forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones apercibiéndola que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales. VIII.- Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de enero del año 2005 dos mil cinco, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora y a cargo de los C.C. Florentino Martínez Ramírez, Luis Filomeno Lázaro y Gabriel Olguín Trejo, requiriéndole al oferente de la prueba para presente a sus testigos el día y hora señalados, tal y como se comprometió a hacerlo apercibido que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza. IX.- Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de enero del año 2005 dos mil cinco, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte demandada a cargo de los C.C. Feliciano González Martínez, Genaro Antonio Uribe, Anastacio Pérez Lorenzo y Francisco García Gregorio, requiriéndole al oferente de la prueba para que presente a sus testigos el día y hora señalados, tal y como se comprometió a hacerlo apercibido que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza. X.- Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 04 cuatro de febrero del año 2005 dos mil cinco, para que tenga verificativo el desahogo de la inspección judicial ofrecida por las partes, la cual se desahogará en los términos solicitados y requiriendo para tal efecto a los peritos designados por las partes. XI.- Por designado perito en materia de topografía de la parte actora al C. Arq. Pedro Fraga Alfaro, persona a quien se le hará saber el cargo conferido por conducto de su oferente para que dentro del plazo de 48 cuarenta y ocho horas acepte y profeste el mismo y hecho que sea se le concede el término de 3 tres días, para que emita su dictamen pericial. XII.- Para efectos de

colegiar la probanza antes mencionada requiérase a la parte contraria para que dentro del término legal de 3 tres días designe perito de su parte, apercibido que en caso de no hacerlo así esta Autoridad le designará uno en su rebeldía.

XIII.- Por cuanto hace a las demás ofrecidas de ambas partes, éstas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza. XIV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y dá fe, Licenciado Joaquín Gutiérrez Labra Doy fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 10 de diciembre del 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

-Derechos Enterados. 03-01-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan Hidalgo., se está promoviendo un Juicio Ordinario Civil, promovido por Ezequiel Martínez Téllez, en contra de los C.C.C. Blanca Corona Chávez, Aurora Vizuet Rodríguez, Ezequiel Martínez Téllez, Notario Público Número 2 Dos de Atotonilco Hidalgo., Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Daniel Galindo Yubi, expediente número 332/2003.

Se ordena publicar la sentencia definitiva de fecha 15 quince de octubre del año en curso, y el auto de fecha 12 doce de noviembre del año en curso, que a la letra dice:

RESUELVE.

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- En base a los razonamientos vertidos en la presente se declara que el actor Octavio Vizuet Álvarez, no probó la acción ejercitada omitiéndose entrará al estudio del fondo del asunto, dejando a salvo los derechos del actor para los haga valer en la vía y forma que proceda, y como consecuencia de lo anterior se absuelve a los demandados Aurora Vizuet Rodríguez, Blanca Corona Chávez, Ezequiel Martínez Téllez, y Daniel Galindo Yubi, de las prestaciones que les fueron reclamadas.

CUARTO.- En base a lo dispuesto por el Artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente se condena al actor al pago de gastos y costas originados en el presente Juicio en virtud de no haber obtenido sentencia favorable.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma la C. Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que autentica y dá fe.

I.- Toda vez de que en la sentencia definitiva de fecha 15 quince de octubre del año en curso, esta Autoridad fue omisa en ordenar los edictos a que alude el Artículo 627 de la Ley invocada, para efectos de notificar legalmente dicha resolución al C. Daniel Galindo Yubi, y subsanar la omisión aludida publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de la sentencia dictada dentro del presente Juicio.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Blanca Sánchez Martínez, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que autentica y dá fe.

2 - 2

Actopan, Hgo, a 22 de noviembre del 2004.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-01-2005

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Raúl González Soto en contra de Eduardo Castro Noriega y Sandra Beatriz Ledezma Sánchez, expediente número 267/2004, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a 14 catorce de diciembre del 2004 dos mil cuatro. Por presentado Raúl González Soto, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562, del Código de Procedimientos Civiles, así como 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio, se Acuerda: I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en autos consistente en el inmueble ubicado en Lote 10 Manzana 34, Zona 02, colonia Santa Julia en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos. II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de enero del año 2005. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado. V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández que dá fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo a de enero del 2005.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-01-2005

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario promovido por Flavio Rosales Lira en contra de Rita García Chávez, expediente número 541/04 se ha dictado un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve de diciembre del año 2004, dos mil cuatro.

Por presentado Flavio Rosales Lira, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y con base en lo manifestado por los CC. Comandante de la Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México de esta ciudad, en sus respectivos oficios se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la parte demandada, y del Vocal del Registro Federal Electoral en virtud de que el domicilio que proporcionó, ya no vive en el mismo la demandada, se autoriza el emplazamiento de la parte demandada Rita García Chávez por edictos.

II.- En consecuencia publíquese edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad;

apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Aspi, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que autoriza y dá fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 15 quince de diciembre del 2004 dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-01-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Ordinario Civil promovido por Ma. Concepción Rebeca Galindo Barrera en contra de David Blanca Pedraza expediente número 199/2000, obra un auto que a la letra dice:

I - Se tiene por hechas las manifestaciones que tiene la promovente y por exhibidos la publicación de los edictos ordenados en autos, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia al punto que antecede se decreta en pública subasta la venta de los bienes muebles embargados y descritos en diligencia de fecha 28 de mayo del 2002, consistente en una vitrina de aluminio marca Romo S.A. de C.V., de aproximadamente 1.5 metros de largo x 70 centímetros de ancho, una vitrina de madera con lámina y 32 cajones de aproximadamente 1.40 metros de largo x 60 sesenta centímetros de ancho, un escritorio de lámina con formaica de 2 cajones grandes y 3 chicos, dos archiveros de 3 gavetas cada uno en color gris de 1.20 metros de alto x 60 centímetros de ancho, 24 libretas francesas, 15 libros de actas, 35 libretas de pasta gruesas, 30 cajas de colores Fantasi con 24 piezas cada uno, 28 cajas de colores Fantasi doble color con 18 piezas cada uno, 23 cajas de colores Fantasi doble color de 12 piezas cada uno, 32 libros de actas tipo francés, 55 libretas de forma italiana, 7 libros de actas de 7 x 95, 58 piezas de hojas tamaño esquila, 46 piezas de hojas para computadora, 37 piezas de libreta pasta dura, 44 paquetes de hoja para computadora, 100 piezas de libretas de 40 hojas Scribe tamaño profesional, 26 paquetes de hojas truccel 26 x 19, 9 paquetes de tijeras tipo escolar cada uno con 50 piezas, 1757 tarjetas de diferentes modelos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 27 de enero del año 2005 dos mil cinco.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$17,102.00 (DIECISIETE MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días, en los lugares públicos de costumbre, Sol de Hidalgo edición regional y en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 05 de enero de 2005.-LA C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario promovido por José Javier Campa López en contra de María Andrea Pichardo Herrera, expediente número 678/2003 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar y a efecto de regularizar el procedimiento sin que ésto implique violación a las formalidades del mismo ni suplencia de la queja y toda vez que el período vacacional inicia el día 17 diecisiete de diciembre del año en curso; se Acuerda:

I.- Se señalan de nueva cuenta las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de enero de 2005, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en el presente Juicio.

II.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la C. María Andrea Pichardo Herrera cítesele en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicados comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal; apercibida que de no hacerlo así, será declarada confesa de todas y cada una de las que previamente sean calificadas de legales.

III.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para que asista a las audiencias.

IV.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre 13 de 2004 dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-01-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por Licenciado Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER S.A. en contra de Paulina Celia Marroquín Silva, expediente número 766/99, se dictó un acuerdo que dice:

I.- Como lo solicita la parte actora, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble, que fue dado en garantía hipotecaria y el cual se encuentra ubicado en calle Echavarrí Norte número 207 esquina con Sotomayor, de la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos correspondientes.- Siendo las siguientes: Al Norte: Mide 16.00 metros linda con calle Sotomayor, Al Sur: Mide 16.00 metros linda con Javier Marroquín, Al Oriente: Mide 15.00 metros linda con calle Echavarrí y Al Poniente: Mide 15.25 linda con Juana Doufeya y Javier M. superficie 241.92 metros cuadrados.

II.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de enero del año 2005 dos mil cinco, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda

de Remate del bien inmueble antes citado.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días, en los lugares públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado, periódico de información local y en el lugar de ubicación del inmueble.

V.- VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; Licenciado Saúl Fermán Guerrero, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autentica y dá.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 14 de diciembre del año 2004.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-01-2005

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por María de la Luz García Durán, en contra de Nicolás Guadalupe Orozco Hernández, expediente número 328/2002, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 3 tres de diciembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Marco Antonio Cuevas García, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 113, 121, fracción II, 254, 264, 265, 268, 270, 275, 287, 449, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado Nicolás Guadalupe Orozco Hernández, al no haber contestado la demanda entablada en su contra.

II.- En consecuencia, se declara a Nicolás Guadalupe Orozco Hernández, presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que ha dejado de contestar.

III.- Se declara fijada la litis dentro del presente Juicio.

IV.- Se abre un período de 10 diez días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V.- Publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Toda vez que el demandado Nicolás Guadalupe Orozco Hernández, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en lo subsecuente notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. María del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos C. Lic. María del Refugio Martín Barba.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, 14 diciembre de 2004.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.-MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-01-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Divorcio Necesario promovido por Atanacio Olvera Osorio en contra de Patricia Hernández Cabrera expediente No. 286/2004.

Por presentado Atanacio Olvera Osorio con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se autoriza el emplazamiento de la C. Patricia Hernández Cabrera por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por pedido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., enero 03 tres del 2005 dos mil cinco.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.- LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2005

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alfonso Suárez Pérez Endosatario en Procuración de Pedro Suárez Zamora, en contra de Martín Cuéllar Ruiz y/o Artemia Laureano Reyes, expediente número 607/2003, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en un predio rústico con casa habitación, ubicado en calle Gaviotas número 7, identificado como el Lote número 3, Manzana 2, Zona 2, del poblado de Acelotla de Ocampo, Municipio de Zempoala, Hidalgo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el número 1072, Tomo 2, del Libro 1, Sección I, con fecha 19 diecinueve de abril de 1995, mil novecientos noventa y cinco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: En 45.21 metros, linda con solar número 4; Al Sureste: En 18.93 metros y linda con solar número 7; Al Suroeste: En 8.56 metros y linda con solar número 6, y 34.42 metros y linda con solar número 2, y; Al Noroeste: En 20.23 metros, linda con calle Gaviotas.

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de enero del año 2005 dos mil cinco.

Se será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$93,665.35 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces

dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, 14 diciembre de 2004.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.-C. LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-12-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia promovido por Efigenia Montiel Islas, expediente número 987/2004 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve de septiembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Efigenia Montiel Islas, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias para que sea declarada la ausencia de su esposo Guadalupe González Gómez. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 1, 2, 3, 21, 23, 32, 37, 82, 151, 338, 339, 341, 342, 343, 345, 362 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria.

III.- Dése la intervención legal que compete al C. Agente del Ministerio Público y Consejo de Familia.

IV.- Agréguese a los autos el documento que se exhibe, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- En base a lo manifestado por la promovente, cítese al C. Guadalupe González Gómez, por medio de edictos que deberán publicarse en El Sol de Tulancingo y Periódico Oficial del Estado, durante tres meses, con intervalos de quince días, para que se presente dentro del término de seis meses contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial, ante esta Autoridad, para que si a sus intereses conviene, haga valer su derecho correspondientes.

V.- En relación al depósito solicitado, toda vez que la promovente como lo confiesa en su solicitud y en base a la documental exhibida consistente en la copia certificada del Acta de Matrimonio, que se casaron bajo el régimen de sociedad conyugal, lo que implica que la promovente es la propietaria también de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal teniendo sin pronunciamiento alguno el dominio y la posesión de los bienes comunes, y de la misma forma corresponde su representación legal, tal y como lo establece el Artículo 79 en relación con el 81 ambos del Código Familiar, por lo que no ha lugar a acordar de conformidad.

VI.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la información testimonial ofrecida, previa citación del Representante Social Adscrito.

VII.- Por señalado domicilio, para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizados para el efecto a los profesionistas de referencia.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar, Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario, Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que dá fe.

7 - 7

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, septiembre 21 del año 2004 dos mil cuatro.-EL C. ACTUARIO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. ERIKA ACUNA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Erasmo Palemón Alamilla Villeda, en contra de Matilde Segovia Vázquez y otro, expediente 325/2003, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del 07 siete de enero de 2005 dos mil cinco, día y hora señalado por auto dictado con fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2004, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado E. Palemón Alamilla Villeda, en contra de Matilde Segovia Vázquez y/o Raymundo Segovia Percástegui, expediente número 325/03. Abierta la audiencia, se hace constar que se encuentran presentes ante la presencia del ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora, Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia que actúa ante la Secretaria de Acuerdos que dá fe Licenciada Isabel Luna Mekler, la parte actora Licenciado E. Palemón Alamilla Villeda, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional con número 1167592, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en la que obra fotografía y firma del interesado, misma que previo su cotejo y copia simple que se deja en autos para constancia, se le devuelve. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada Matilde Segovia Vázquez ni persona que legalmente la represente, no obstante de estar debidamente notificada, como consta en autos. En este acto la Secretaria de Acuerdos dá cuenta al Juez del conocimiento de una promoción sin acordar presentada en Oficialía de Partes de este Juzgado a las 15:25:35 horas del 05 cinco de enero de 2005 dos mil cinco, por el Licenciado E. Palemón Alamilla Villeda, con la que acompaña anexos vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 11237, 1292, 1411, del Código de Comercio se acuerda: I.- Se tiene al ocurso exhibiendo tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado y hojas de tres ejemplares del periódico "El Sol de Hidalgo" en los cuales constan las publicaciones de los edictos ordenados en autos, mismas que se mandan agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificado la parte actora en razón de su presencia. Seguidamente se procede al desahogo de la presente audiencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Acto seguido, este Tribunal procede a llamar en voz alta a postores que hayan comparecido a esta diligencia, haciéndose constar que después del llamado no acude ni se encuentra presente postor alguno, por lo que este Juzgado procede a conceder media hora para dar oportunidad a que se presenten postores en esta Primera Almoneda de Remate. A continuación, y una vez concluida la media hora que se concedió para que se presentaran postores en esta audiencia, se hace constar que no se presentó ningún postor en el plazo concedido, por lo que se declara que se procederá a la presente audiencia de Remate y no se admitirá ya postor alguno. Seguidamente, y en razón de lo anterior, en uso de la voz la parte actora solicita. En atención al estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, solicito se sirva señalar fecha y hora para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de remate en Segunda Almoneda, y se sirva ordenar la publicación de edictos correspondientes. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1411, del Código de Comercio, 55, 558, 570, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria, se acuerda: I.- Como lo solicita la parte actora se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio, mediante diligencia actuarial de fecha 08 ocho de agosto de 2003 dos mil tres, cuyas características obran en el expediente. II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que

tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del 08 ocho de febrero del año en curso, en el local que ocupa este Juzgado. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$904,679.90 (NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo". V.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificada la parte actora del proveído que antecede en razón de su presencia. Con lo que se dá por terminada la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido, se cierra y se autoriza lo actuado.

3 - 1

Mixquiahuala Hidalgo, a 10 de enero de 2005.-C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADO JOSE OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS DE REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Lic. Patricia H. García Prado Endosatario en Procuración de Domingo Duarte Ramírez en contra de Gloria Lizbeth Delgadillo Islas y Juan Carlos Lozada Mahuen expediente Núm. 85/2001; Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 11 de febrero de 2005.

Se remata.- Predio urbano con construcción ubicado en calle Durango Núm. 209, Fraccionamiento La Morena, Tulancingo, Hgo., el cual tiene la siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- En 9.46 metros y linda con Lotes 22 y 23. Al Sur.- En 9.46 metros y linda con calle Durango. Al Oriente.- En 23.35 metros y linda con Lote 32 y Al Poniente en 23.35 metros linda con el vendedor. Con una superficie de 220.89 metros cuadrados. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$741,663.30 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Segundo predio.- Predio urbano con construcciones ubicado en calzada 5 de Mayo Sur Núm. 209, colonia Centro, Tulancingo, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- En 20.50 metros linda con Lote 7, Al Sur.- En 24.48 metros y linda con propiedad privada. Al Oriente.- En 29.41 metros y linda con María de la Luz Sonia Morales y servidumbre de paso de 4.00 metros que accede a Cinco de Mayo y Al Poniente en 29.77 metros y linda con Alfredo Vital, con una superficie de 665.50 metros cuadrados. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'290,419.50 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad (El Sol de Tulancingo), en los tableros notificadoros de este H. Juzgado y en la ubicación de los inmuebles objeto del remate.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., enero 04 de 2005.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO.-C. LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del procedimiento de declaración de ausencia y presunción de muerte respecto de Manuel Rodríguez Salgado promovido por Martha Muñoz Madrigal, expediente número 60/2001 este Organismo Jurisdiccional, ha resuelto lo siguiente: RESUELVE:

PRIMERO.- Que este Juzgador es competente para resolver sobre la presente declaración de ausencia.

SEGUNDO.- Que es procedente la Vía Procedimental seguida.

TERCERO.- Que para los efectos legales conducentes se declara formalmente la ausencia de Manuel Rodríguez Salgado, quien en lo sucesivo ha de considerarse como ausente para todas las consecuencias jurídicas conducentes.

CUARTO.- Que se ordena publicar, en seguida y cada 2 dos años a partir de esta fecha hasta la posible declaración de presunción de muerte correspondiente, la presente declaratoria de ausencia por 3 tres veces con un intervalo entre ellas de 15 quince días mediante sendos edictos que se inserten en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en los diarios de circulación local Milenio diario y El Sol de Hidalgo.

QUINTO.- Que se notifique y se cumpla.

Así definitivamente, lo resolvió y firmó el ciudadano Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo Primero del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Celia Ramírez Godínez, para constancia, autoriza y dá fe.

3 - 1

LA ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE APAN, HIDALGO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Miguel Santos Islas en contra de Amado López Vargas, Amado López Arroyo y Silvina Arroyo de López, expediente número 1371/01, radicado en el Juzgado Primero Civil de Tulancingo Hidalgo, obra un auto de fecha 30 de noviembre del dos mil cuatro, que a la letra dice:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo., siendo las 10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre de 2004 dos mil cuatro, día y hora señalado para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Miguel Santos Islas Endosatario en Procuración de Lilia Gómez Meneses en contra de Amado López Vargas, Amado López Arroyo y Silvina de López, expediente número 1371/2001.

Seguidamente la parte actora compareciente, en uso de la voz manifiesta: Que toda vez que no se presentó postor alguno a la presente diligencia vengo a solicitar se saque el bien de nueva cuenta en pública subasta en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento de su tasación.

Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 552, 553, 554, 558, 561, 570, del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio y 1054, 1071, 1072, 1075, 1079, 1404, 1411, 1412, 1413 del Código de Comercio se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las 10:00 horas del día 04 de febrero de 2005, para que tenga verificativo la

Segunda Almoneda de Remate respecto del bien inmueble consistente en la casa-habitación ubicada en calle Corregidora número 102, colonia Centro de esta ciudad de Tulancingo, Hgo., la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 23.32 metros colinda con Matilde Pichardo, Al Sur en varios tramos de 6.95 metros, haciendo escuadra en 9.12 metros y linda con Isabel García, quiebra en 16.02 metros colinda con calle Corregidora Oriente, Al Oriente 17.32 metros colinda con Matilde Pichardo y Al Poniente En 8.20 metros linda con Martha Acevedo Vargas, con una superficie de 342.00 trescientos cuarenta y dos metros cuadrados.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'252,700.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, menos el veinte por ciento de la tasación.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficiales del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad (El Sol de Tulancingo), en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

IV.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificados los que comparecen en razón de su presencia.

Con lo que se dá por terminada la presente diligencia firmando en ella al margen y al calce los que intervinieron y así quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. Se cierra y se autoriza lo actuado.

3 - 1

Tulancingo Hgo. a 15 de diciembre del 2004.-C. ACTUARIO PRIMERO CIVIL.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-01-2005

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Mario Manuel Vera Trejo en contra de Patricia Imelda Salinas Morales, expediente Núm. 496/2002 el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca, Hidalgo, a 5 cinco de noviembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Mario Manuel Vera Trejo, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio de los acreedores Casa Marzan S.A. y Joel L. Salgado Ríos notifíqueseles por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado comparezcan ante este H. Juzgado para que intervengan en el avalúo y subasta del inmueble a rematarse, si a su derecho conviene. II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo. III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo a 2 de diciembre del año 2004.-C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Fernando García Mendoza promovido por Marta Elena Merino Alcocer, Vanesa y Mayra Fátima de apellidos García Merino, expediente número 527/04, radicado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial de Tulancingo Hgo., se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 08 de octubre del dos mil cuatro, que en su punto II, dice: En consecuencia y para efecto de no vulnerar garantías individuales de ninguna persona y de la C. Julia Juárez González, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de costumbre, anunciando la muerte sin testar del C. Fernando García Mendoza y de la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por Marta Elena Merino Alcocer, Vanesa y Mayra Fátima de apellidos García Merino, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamar dentro de cuarenta días, además de publicar los edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación en esta ciudad de Tulancingo Hidalgo.

2 - 1

Tulancingo Hidalgo, a 04 de noviembre del 2004.-C. ACTUARIO.-LIC. BÁRBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por los C.C. Juana Barrera Zapata, Alfonso Salcedo Hernández, Alicia, Rosalba, Susana, Laura y Delia todas de apellidos Salcedo Barrera, a bienes de la C. Edelmira Salcedo Barrera, expediente número 539/2004.

Con fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2004 dos mil cuatro, se ha dictado un vistos, que a la letra dice: Visto el estado procesal que guardan los autos del Juicio al rubro citado y con fundamento en los dispuesto por los Artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la jurisprudencia que es del tenor siguiente: "Diligencias para Mejor Proveer.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes". Consultable en la página 195, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000. Tomo Cuarto, Materia Civil, se Acuerda:

I.- Para estar en condiciones de dictar la resolución ordenada y en virtud de que la declaratoria de herederos es solicitada, entre otros, por parientes colaterales de la autora de la sucesión, se ordena publicar edictos en los sitios públicos del lugar de costumbre en este Distrito Judicial, así como en el de fallecimiento y origen de la finada, así como en el "Periódico Oficial del Estado" y diario "Milenio" anunciando en ellos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, convocando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo ante este H. Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha en que se publique el segundo de los edictos ordenados en el "Periódico Oficial del Estado", una vez que se de cumplimiento a lo anterior, se resolverá lo conducente.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con

Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero del año 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Aarón Gregorio Rodríguez León en contra del C. Ciro Meneses Vargas, expediente número 567/2002, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de octubre del año 2004 dos mil cuatro.

Vistos los presentes autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Aarón Gregorio Rodríguez León, en contra del C. Ciro Meneses Vargas, dentro del expediente número 567/2002.

RESULTANDOS.... CONSIDERANDOS.... Se RESUELVE.

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinario Civil intentada.

TERCERO.- El actor Aarón Gregorio Rodríguez León probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Ciro Meneses Vargas no contestó la demanda instaurada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara que operado la prescripción positiva a favor de Aarón Gregorio Rodríguez León, respecto del predio rústico denominado "La Presa" ubicado en Tlaquilpan, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, con las medidas y colindancias: Al Norte: En 596.474 mts. (quinientos noventa y seis metros cuatrocientos setenta y cuatro centímetros) linda con José González y Antonio Avila Gómez. Al Sur: 712.534 mts. (setecientos doce mil metros quinientos treinta y cuatro centímetros) linda con Aarón Gregorio Rodríguez León. Al Oriente: En 177.990 mts. (ciento setenta y siete metros novecientos noventa centímetros) linda con ejido de San Pedro Tlaquilpan. Al Poniente: En 163.696 mts. (ciento sesenta y tres metros seiscientos noventa y seis centímetros) linda con Gil Meneses Ortiz. Superficie: 10-4708.76 Has. y por ende se ha convertido propietario de dicho bien.

QUINTO.- Se ordena la cancelación y tildación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, respecto del inmueble en litigio, que se encuentra a favor de Ciro Meneses Vargas.

SEXTO.- Una vez hecho lo anterior que cause ejecutoria la presente resolución inscribase la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual servirá como título supletorio de dominio al C. Aarón Gregorio Rodríguez León.

SEPTIMO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutivos de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas en esta instancia.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. Brígida Pérez Perusquia, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo noviembre del año 2004 dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2005

JUZGADO TERCERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Juicio Especial Hipotecario promovido por Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A. en contra de Soledad Salgado Urbano y Javier Reyes Razo, expediente número 715/93, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Por presentado Hugo Sergio Bolio Mador, con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 552, 553, 557, 558, 559, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda

I.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de enero del año en curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado, respecto del bien otorgado en garantía hipotecaria consistente en el inmueble ubicado en calle Galeana número 61, esquina con la Primera de R. de Gallo, colonia El Arbolito, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$575.900.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- Se hace saber a los interesados, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal que se invoca.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTOS

El próximo día 27 veintisiete de enero del año 2005 dos mil cinco a las 11:00 once horas, en el local del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ordinario Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, S.A. a través de su Apoderado Legal Lic. Sergio Antonio Priego Reséndiz, actualmente seguido por Lic. Arturo Serrano Moedano, en contra de Martha Alicia García Arce, expediente número 22/99, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Bien inmueble ubicado en calle Antón Dvorak número 108, Lote 2, Manzana 1, del Fraccionamiento Jardines del Sur de esta ciudad, el cual mide y linda según dictámenes periciales que obran en autos: Al Noroeste 20.00 metros y linda con Lote número 1; Al Sureste: 20.00 metros linda con Lote 3; Al Noreste 9.66 metros y linda Lotes número cinco y siete; Al Suroeste 9.66 metros y linda con calle Antón Dvorak; con una superficie total según cálculo pericial de 193.20 metros cuadrados. Siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Convóquense postores. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y en la ubicación del inmueble. Doy fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2o. CIVIL.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Eulalia Cabrera Arriaga, en contra de Juan Alfonso Jara Mendoza, expediente número 508/2004 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo a 13 trece de octubre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Eulalia Cabrera Arriaga, con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92, del Código de Procedimientos Familiares; se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y con base en la razón actuarial que obra en el exhorto girado por esta Autoridad, se autoriza el emplazamiento del C. Juan Alfonso Jara Mendoza por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, del Estado y del Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Previa identificación, toma de razón y recibo que obra en autos para debida constancia expedirse a costa de la promovente las copias certificadas que solicita.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, octubre 22 de 2004 dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-01-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Juicio Divorcio Necesario promovido por María Nene Licona Sánchez en contra de Iván Felipe Monroy Viveros expediente No 116/2003.

Pachuca, Hgo., agosto 27 veintisiete del año 2003 dos mil tres.

Por presentada María Nene Licona Sánchez con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. Iván Felipe Monroy Viveros por medio de edictos que se publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se le requerirá para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así se hará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar, Ma. Benildis Zamora González, que actúa con Secretario que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 26 de dos mil cuatro.-C. ACTUARIO DE JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.-LIC. PATRICIA ELENOR URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-01-2005